EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1°.- Sustitúyase el Artículo 13° de la Ordenanza Fiscal Anual en vigencia, por el siguiente:

"**Artículo 13°:** A los fines de la contribución que establece el Artículo 154° del Código Tributario Municipal, fíjanse las siguientes alícuotas para cada caso:

a) Del veinte por ciento (20%).-

1) Industrias: embotelladoras de agua, aguas gaseosas y gaseosas, y bebidas con o sin alcohol, y cigarrillos.-

2) Distribuidores y/o representantes de ventas por mayor de cigarrillos, en la medida que no resulten alcanzados los sujetos ennumerados en 1).-

b) Del cuatro por ciento (4%).-

Fíjase como alicuota general que se aplicará para determinar el monto de la contribución, por los casos no alcanzados pOr el inc. a) del presente artículo.-

Artículo 2°.- Sustitúyase el inc. m) del Artículo 5° de la Ordenanza Fiscal Anual 654/86, que quedará redactado de la siguiente forma:

Inc.m) Por juegos electrónicos y electromecánicos, por cada juego.....$ 500.-

Artículo 3°.- La presente Ordenanza comenzará a regir para el artículo 1°, a partir del 01/01/87 y para el artículo 2°, en los términos de la Ordenanza 654/86.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletin Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 3 de Diciembre de 1986.-

FDO: RODOLFO A, CORDOBA
" : MARINO A GIANSERRA

San Miguel de Tucumán, 22 de Diciembre de 1986.

P R O M U L G U E S E

FDO: DR. RUBEN E. CHEBAIA
": C.P.N. MARIO A. MARIGLIANO

ES COPIA.-